

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de junio de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gilberto Antonio Valencia Hernández vs. Colfondos S.A. y Colpensiones. Rad. 2023-00217-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1466

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la parte pasiva fue notificada del auto admisorio y dentro del término de ley, en debida forma, contestó el libelo, en consecuencia, se tendrá por descrito el traslado.

Se advierte igualmente que COLFONDOS S.A. llama en garantía a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA. S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. con base en las pólizas de seguro previsional para cubrir los riesgos de invalidez y sobrevivientes suscritos por la demandada con dichas aseguradoras, entonces, como el llamado cumple las exigencias del artículo 64 del CGP en concordancia con el artículo 25 del CPTSS, aplicable por analogía en materia laboral, se dispondrá la admisión del mismo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestado el libelo por la parte pasiva.
- 2.-Admítase el llamado en garantía que hace la demandada COLFONDOS S.A. a las aseguradoras COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA. S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- 3.-Notifíquese personalmente a las llamadas en garantía el auto admisorio de la demanda y el presente proveído y córrase traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
- 4.-Requírase a las aseguradoras llamadas en garantía que al contestar el llamado aporte las pruebas que tenga en su poder.

5.-Reconócese personería a la abogada María Elizabeth Zuñiga, identificada con la CC. 41599079 y con TP. 64937 del CSJ para que apodere a COLFONDOS S.A., María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a Alejandra Mejía Rivera, identificada con la C.C. 1018411112 y con T.P. 192207 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a0bd7fe6bd81895a4527db123cf8f701108ec60f92118bc6d25cff6631fe0e**

Documento generado en 23/06/2023 11:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>